



Oficio N° E7863 / 09-05-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Solicita informar y remitir antecedentes que indica.

ANT.: No hay.

Santiago,

**A: SR. LUIS THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. Que en el marco del trabajo colaborativo permanente que lleva a cabo el Consejo para la Transparencia en conjunto con los distintos sujetos obligados por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública (la "Ley de Transparencia"), dentro de los cuales se comprende el Servicio Nacional de Migraciones, informamos que nos encontramos actualizando nuestra información relativa a los sujetos obligados, motivo por el que se precisa contar con vuestra colaboración.
2. En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el literal c) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, relativa a promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información; y lo indicado en el literal k) de la misma disposición, consistente en colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos, en el ámbito de su competencia, el Consejo para la Transparencia le solicita tener a bien informar a esta Corporación, en el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación del presente oficio, los siguientes antecedentes:



- a) Número de migrantes ingresados al país a contar de marzo del año 2020, especificando cuántos de ellos se encuentran actualmente con:
- i. **Residencia definitiva;**
 - ii. **Residencia temporal; o,**
 - iii. **Permanencia transitoria.**
- b) Al respecto, para cada categoría se solicita que la información que se remita comprenda los permisos de permanencia definitiva, beneficiarios de una visa de residente estudiante, residente sujeto a contrato o residente temporario, adquiridos con antelación a la entrada en vigencia de la Ley N°21.325, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de dicha ley.
- c) Adicionalmente, respecto de la información indicada en el literal a), se solicita tener a bien especificar el número de personas a las que se les hubiere reconocido la condición de refugiados, ya sea que hubiesen adquirido un permiso de residencia por razones humanitarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 70 de la Ley 21.325, o una visación de residencia temporaria, según corresponda; o bien, ya tuvieran un permiso de residencia permanente, o residencia definitiva, según corresponda.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya vuestra colaboración, saluda atentamente a usted,

David Ibaceta Medina
Director General
Consejo para la Transparencia

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Luis Thayer Correa. Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.
2. Director General del Consejo para la Transparencia.
3. Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia.
4. Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
5. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
6. Oficina de Partes.
7. Archivo.

